

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

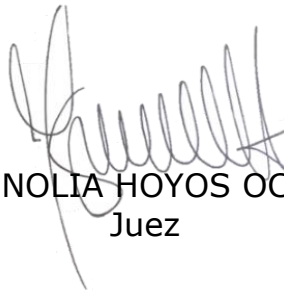
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2019-00887-00

Bogotá, D. C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a tener en cuenta la notificación personal a los interesados conforme a la documental vista a folios 35 a 42 del cuaderno principal escrito, toda vez que el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 no contemplaba dicha actuación para ser surtida a través de dirección física.

Acredite la actora la notificación al demandado, para lo cual se conceden treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

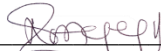
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 092 FECHA 08-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria